



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

428



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Esperanza de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentés.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentés, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentés y a sus familias.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-140754-2500 del 20 de marzo de 2018 el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 8000 7630 Extensión. 141015
Línea gratuita Nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



429

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y el Concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico y oficio radicado No. E-2018-172483-2500 de fechas 06 de abril de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en su calidad de Secretaria General - Documentadora y el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexaron la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y el Concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en el Kilómetro 65 vía Sasaima Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-196841-2500 del 18 de abril de 2018 el Padre **HECTOR ANIBLA GIL CORREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo documentos faltantes de la visita realizada el día 10 abril de 2018.

Que mediante memorando radicado bajo el No-I-2018-039824-2500 de fecha 19 de abril de 2018 la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca remitió a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica los documentos faltantes de la visita realizada el día 10 abril de 2018.

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro De la Fuente de la Familia
Regional Cundinamarca
Dirección



25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que tras visita efectuada los días 10 y 11 de abril de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima, Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 10 y 11 de abril de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA y LINEAMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA vigente, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de

Carpetas 60 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F. R. C.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin. Se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE- SEDE SAN FRANCISCO DE ASIS** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA: Transversal 60 No 128 A – 51 Barrio Sortileza Bogotá OPERATIVA: kilómetro 65 vía sasaima, vereda santa Ana finca el triangulo	1 Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.	<u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de noventa y siete (97).</u>

*Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE- SEDE SAN FRANCISCO DE ASIS**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el **LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL**, en su apartado de **HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN**, así mismo instar al Representante legal de la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE- SEDE SAN FRANCISCO DE ASIS**, para su abordaje de manera inmediata previniendo que*

Cambiando el mundo de las familias colombianas

**REPRESENTANTE LEGAL COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad (...)”.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima, Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 97 cupos para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales para la sede Administrativa ubicada Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima, Finca el Triángulo Vereda Santa Ana del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con una capacidad de atención instalada de noventa y siete (97) beneficiarios,

Oficina No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 8000 91 8080 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Congregación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA Sistema de Responsabilidad Penal, en su apartado de herramientas para la atención.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la

25-10000

RESOLUCIÓN No. 3110 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Ines Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF - 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



432

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 09:43 a.m., compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 VÍA SASAIMA FINCA EL TRIÁNGULO VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado

CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
 C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ah.contrato@icbf.comigonianos.sj.com.co

FIRMA y C.C. 10260086. [Signature]

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

100

100

100

100

100

100



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS DE TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3110 del 25 de mayo de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

Vertical line of text on the left side of the page.

Vertical text block in the upper middle section.

Vertical text block in the lower middle section.

Vertical text block at the bottom left.

Small mark or text at the top right.

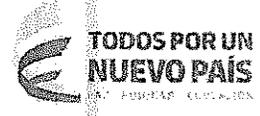
Small mark or text in the middle right area.

Small mark or text on the right edge.

Small mark or text on the right edge.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20.000
Bogotá. D.C

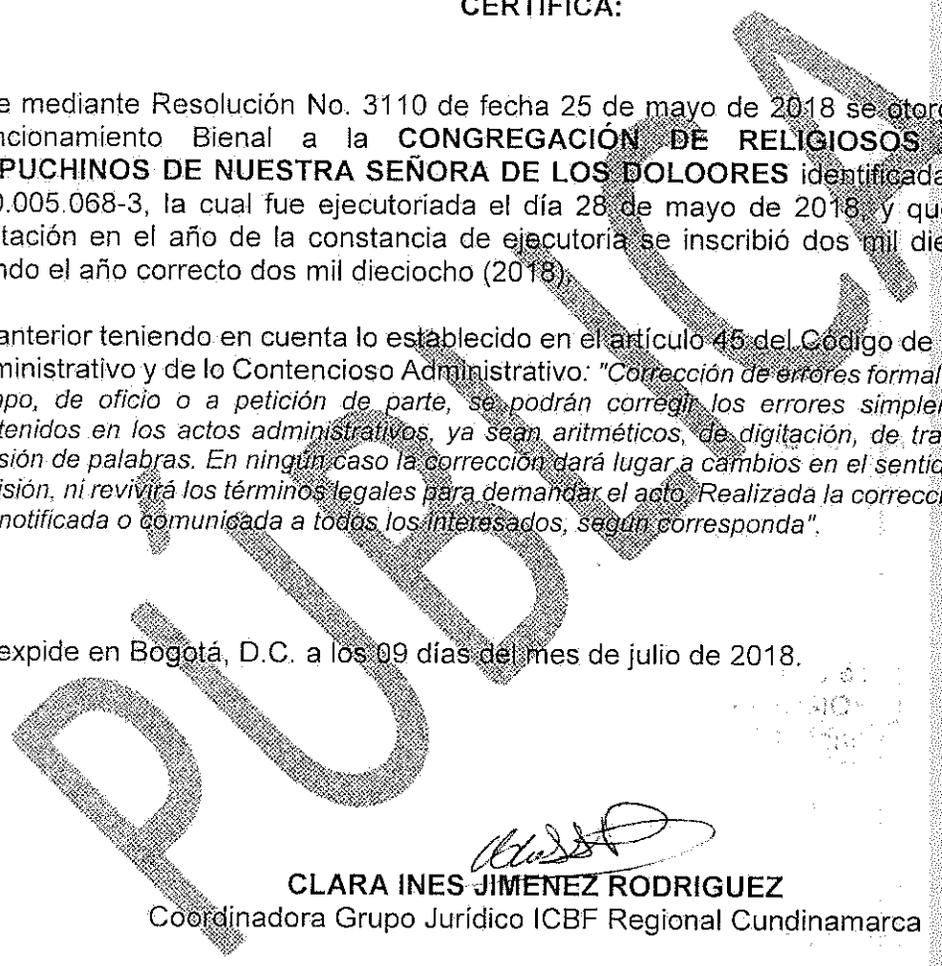
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 3110 de fecha 25 de mayo de 2018 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** identificada con NIT. No. 860.005.068-3, la cual fue ejecutoriada el día 28 de mayo de 2018, y que por error de digitación en el año de la constancia de ejecutoria se inscribió dos mil diecisiete (2017) siendo el año correcto dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Se expide en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de julio de 2018.



CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia López Arevalo

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Vertical line of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Small text block at the top left.

Small text block in the upper middle section.

Small text block in the middle section.

Small text block in the lower middle section.

Small text block in the lower section.

Small text block near the bottom.

Small text block at the very bottom.

Small mark or symbol on the right side.

Small mark or symbol on the right side.